



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 442/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ VILCHIS (Demandado)
- DAIRY QUEEN (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 442/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR MIRIAM ALONDRA ECHAVARRIA, EN CONTRA DE ADSUR S.A DE C.V., HOLDING DEL GOLFO S.A.P.I DE C.V., DAIRY QUEEN, SELENE FLOTA GONZÁLEZ Y CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ VILCHIS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el trece de Junio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el escrito signado por el apoderado legal de las partes demandadas HOLDING DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V. y SELENE FLOTA GONZÁLEZ y ADSUR, S.A. DE C.V., mediante el cual formulan su contrarréplica, objetan las pruebas de su contraparte, asimismo acredita su personalidad como apoderado de la demandada ADSUR, S.A. DE C.V., en términos del instrumento notarial número 88,027, Libro 2,280 de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, pasada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 con residencia en la Ciudad de México, el cual adjunta en copias certificadas y copias certificadas; por lo que, se hace constar que las mismas fueron cotejadas al momento de la recepción del presente escrito, haciéndole la devolución de la copia certificada lo cual se evidencia en el acuse de promoción con folio P. 3665.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a las partes demandadas ADSUR, S.A. DE C.V.; HOLDING DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V. y SELENE FLOTA GONZÁLEZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexo de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se le reconoce la personalidad del licenciado Raymundo Heredia Escalante, como representante legal de ADSUR, S.A. DE C.V.; de conformidad con lo previsto en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la **escritura pública número 88,027**, de fecha 30 de abril de 2025, pasada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notaría Público número 109 con residencia en la Ciudad de México.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **cinco (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas ADSUR, S.A. DE C.V.; HOLDING DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V. y SELENE FLOTA GONZÁLEZ, formularan su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del veintidós al veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se les tuvo por notificadas a través del buzón electrónico.

Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada, en el cual formula su contrarréplica se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

CUARTO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el **escrito de contrarréplica formulado por las demandadas ADSUR, S.A. DE C.V.; HOLDING DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V. y SELENE FLOTA GONZÁLEZ**, se hace constar que no ofrece pruebas en relación con sus contrarreplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por las demandadas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren, mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO: Córrese traslado con el escrito de contrarréplica a la parte actora **MAIRIM ALONDRA ECHAVARRIA GÓMEZ**, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

SEXTO: Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, este Juzgado fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE JUNIO DE

2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR